



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1346/2015

AUTORIZA EL DESCEPADO DE 5 ÁRBOLES DE LA ESPECIE QUILLAY (QUILLAJA SAPONARIA) UBICADOS EN LA COMUNA DE COIHUECO.

Concepción, 30/ 09/ 2015

VISTOS:

El D. S. N° 366, del 17 de Febrero de 1944, del Ministerio de Tierras y Colonización, H.E. N° 20883/2015, de fecha 03.09.2015 enviado desde la Oficina SAG Chillan y Solicitud N° 02 de fecha 23 de Agosto 2015, presentada por el Sra. Patricia Angélica Parr Guzman, propietaria del predio Lote N° 2, de la división de un predio de mayor extensión de la Comuna de **Coihueco** y la Ley N° 18.755 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que se solicita autorización para realizar el descepado de 5 quillayes adultos de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), dispersos en una superficie de 160,2 hectáreas.

RESUELVO:

1. Autorízase a la Sra. Patricia Angélica Parr Guzman para descepar 5 árboles de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), ubicados en 160,2 hectáreas desde el predio Lote N° 2, de la división de un predio de mayor extensión de la Comuna de Coihueco, con el propósito de despejar faja de servidumbre para proyecto de línea de Alta tensión.
2. Para asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el D.S. N° 366/1944, se autoriza el descepado, de acuerdo al objetivo planteado en la solicitud y en los términos indicados en la presente Resolución. Con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EAA/SOV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Magaly Marina Escobar Riquelme - Jefa de Oficina Oficina Sectorial Chillán - Or.VIII
- Juan Andrés Bustamante Vásquez - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Chillán - Or.VIII
- Patricia Parr Guzmán

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/4b38c864005ceff2cd534c8c35e5981ef5f9f714>